

**Expte. 14/2024 (ADE)**

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 9 de abril de 2026 se sirvió aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, cuya parte dispositiva es como sigue:

**“PRIMERO.-** Rectificar los errores detectados en el apartado Promoción de la Salud del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 27 de marzo de 2026.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto refundido del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud. Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud; que figura anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.


**CUARTO.-** Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Educación Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud a la Intervención de Fondos; al órgano responsable del Portal de Transparencia, para su publicación en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla; y a las Direcciones y Coordinación General integradas en esta Delegación, responsables de la gestión de subvenciones.”

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
P.D.  
LA JEFA DE SERVICIO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Antonia Mancheño Rivas

**SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCION DE LA SALUD. COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES Y PROMOCION DE LA SALUD.**

**SERVICIO DE EDUCACIÓN**

**MEMORIA**

**1.- Ámbito subjetivo y competencial**

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es el Servicio de Educación, dentro de la Dirección General de Educación y Juventud, de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.

Dentro del ámbito competencial de esta Delegación, según Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, número 544, se encuentra:

En materia de Educación: colaboración con la Administración Educativa en actividades y programas educativos, educación.

**2.- Fundamento y naturaleza jurídica**


El plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, y el establecimiento de las medidas de control de las otorgadas con el objetivo de corregir las desviaciones observadas en futuras convocatorias.

Dicho plan, al carecer de rango normativo, en cuanto a su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las convocatorias para su concesión o el documento precedente.

A este respecto, el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7- 2005, dispone lo siguiente: "Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones, que corresponden a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19 del citado texto reglamentario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior, en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes, y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece: "Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

### 3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persigue este Plan, dentro del Servicio de Educación, son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones del Servicio de Educación, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- b) Que las personas y entidades solicitantes, y en su caso, beneficiarias de los programas de subvención incluidos en el presente plan, puedan acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia, facilitando a aquéllas todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiarias de subvenciones.

### 4.- Período de vigencia


El período de vigencia será 2024-2027.

Con carácter general, las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla tendrán como plazo de desarrollo de las actividades el establecido en cada convocatoria, siendo el período elegible como regla general a efectos de justificación el año natural, sin perjuicio de las especialidades que puedan contemplarse en cada convocatoria recogida en el presente plan.

### 5.- Aprobación y publicación

El Plan será aprobado, a propuesta de la Teniente de Alcalde-Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	3/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

Finalmente, en cumplimiento del art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, el Plan Estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

## 6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan se realizará anualmente en dos vertientes:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que será encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla y se realizará conforme a las cláusulas recogidas en la normativa que resulte de aplicación, y conforme a los procedimientos determinados por la Intervención General

2. Control y seguimiento del Plan con el objetivo de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.

- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente de tal forma que, por parte del Servicio de Educación, se procederá a remitir en el año siguiente al de la concesión de las subvenciones memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea de subvención, que incluirá relación de las subvenciones otorgadas, justificadas, renunciadas y reintegradas o en procedimiento de reintegro.

- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, en atención a los indicadores señalados en los proyectos que resulten subvencionados.

- Costes efectivos en relación a los previstos inicialmente.

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias a tener en cuenta en la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio siguiente o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

## ANEXO

### SERVICIO DE EDUCACIÓN

<b>LÍNEA 1: Premios de educación ciudad de Sevilla relativos a la trayectoria académica y del alumnado de 4º ESO y 2º de Formación Profesional Básica, 6º Curso de Educación Primaria y 2º de Bachiller.</b>	
<b>ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA</b>	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
<b>OBJETIVOS OPERATIVOS</b>	El Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud convoca los Premios de educación ciudad de Sevilla relativos a la trayectoria académica y personal del alumnado de 4º ESO y 2º FP Básica, 6º de Primaria y 2º

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>bachiller, en régimen de concurrencia competitiva y que tiene como finalidad reconocer y valorar en el alumnado de 4º curso de E.S.O. y de 2º de FP Básica, 6º de Primaria y 2º bachiller el esfuerzo y la dedicación al estudio, así como la trayectoria personal, con objeto de estimularles a proseguir su formación en niveles de enseñanza postobligatorios.</p>
<p><b>PLAN DE ACCIÓN</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p> <p>Las candidaturas deberán ser presentadas por el Centro Educativo, a propuesta del Claustro de Profesores y previa aprobación por el Consejo Escolar del Centro.</p> <p>La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado</p>

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Año 2026-2027
<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES</b>	<p>Podrán ser presentadas como candidatos y candidatas a los Premios, cualquier alumno o alumna de un centro educativo sostenido con fondos públicos de la ciudad de Sevilla que, a través de su trayectoria académica y personal haya destacado por su rendimiento académico teniendo en cuenta las calificaciones, su trayectoria personal y su entorno social.</p> <p>Los alumnos/as concursantes deberán ser propuestos/as a instancias del Claustro de Profesores del correspondiente centro educativo. Dicha propuesta deberá ser aprobada necesariamente por el Consejo Escolar del Centro.</p>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<p>Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria <b>01152-32603-48101</b></p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad <b>22.500,00 €</b>.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:</b>	<p>Anual.</p> <p><b>A. Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes presentadas.</li> <li>- Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos.</li> <li>- Solicitudes rechazadas.</li> <li>- Solicitudes fuera de plazo.</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitudes desistidas.</li> <li>- Aceptación de las bases.</li> <li>- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.</li> </ul>
--	---

**LÍNEA 2: Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de “Ayudas en especie” por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Servicio de Educación.**

<b>ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA</b>	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
<b>OBJETIVOS OPERATIVOS</b>	<p>La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de “ayudas en especie” para facilitar la prestación de ciertos servicios, correspondientes a la realización de Talleres de actividades sociales, pedagógicas, culturales, creativas y de formación (Modalidad A) y Conferencias educativas (Modalidad B) dirigidos a toda la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla. La finalidad que con ello se persigue es contribuir al fomento de la participación de asociaciones de padres y madres del alumnado de la ciudad de Sevilla, así como de los propios centros educativos sostenidos con fondos públicos, promocionar la coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento del entendimiento y mejora de la salud mental y social, promocionar actividades sociales, pedagógicas, culturales, creativas y de formación de toda la Comunidad Educativa así como para contribuir a la mejora de los recursos didácticos de los centros educativos, todo ello en la consecución de la calidad del servicio público educativo.</p>
<b>PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN</b>	<p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria, las ayudas constituyen una adjudicación directa para aquellas entidades que cumplan con los requisitos materiales, de tiempo y de forma, debiendo resolverse cada una de las solicitudes de forma individual. Se concederá el taller o conferencia, dentro de las posibilidades del Servicio de Educación, teniendo en cuenta el orden de preferencia solicitado. Si quedara saldo sobrante se atenderán las solicitudes respetando el orden cronológico de entrada, cuando estén correctas y completas, siguiendo igualmente el orden de preferencia solicitado.</p> <p>El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando formulará propuesta de resolución.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	2026-2027
<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES</b>	<p>Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centros de educación infantil, primaria, secundaria o educación</li> </ul>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AMPAS de Centros de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla.</li> </ul>
<b>FINANCIACIÓN</b>	<p>El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 € de la aplicación presupuestaria 01152. 32603. 48900 con el siguiente desglose:  <b>MODALIDADES:</b>          Modalidad A (Talleres educativos): 50.000 €          Modalidad B (Conferencias educativas): 62.000 €          En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.</p>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>	<p>Anual</p> <p><b>a. Indicadores de resultados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de entidades beneficiarias</li> <li>- Porcentaje de entidades subvencionadas</li> <li>- Importe total subvencionado</li> </ul> <p><b>b. Indicadores de actividad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes presentadas.</li> <li>- Solicitudes rechazadas.</li> <li>- Solicitudes fuera de plazo.</li> <li>- Solicitudes desistidas.</li> <li>- Número de actividades realizadas.</li> <li>- Número de alumnos y personas destinatarias.</li> <li>- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.</li> </ul>

**LÍNEA 3: Premios mejores proyectos educativos ciudad de Sevilla.**

**ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA**

Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	Salud
<b>OBJETIVOS OPERATIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconocer y valorar la labor de toda la comunidad educativa</li> <li>- Mejorar la calidad, relevancia y eficiencia de la educación.</li> <li>- Innovar y transformar el modelo escolar tradicional.</li> <li>- Replantear nuevos entornos de aprendizaje</li> <li>- Garantizar educación de calidad</li> </ul>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.</p> <p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>La convocatoria está dirigida a cualquier centro de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, ubicados en la ciudad de Sevilla. Los proyectos se podrán presentar a través de:</p> <p>A) Los propios centros educativos  B) Profesorado, tanto individual o en grupo, o departamentos.  C) AMPAS de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla, y que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro.</p> <p>La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.  Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Año 2026-2027
<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES</b>	<p>La convocatoria está dirigida a cualquier centro de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, ubicados en la ciudad de Sevilla. Los proyectos se podrán presentar a través de:</p> <p>D) Los propios centros educativos  E) Profesorado, tanto individual o en grupo, o departamentos.  F) AMPAS de educación infantil, primaria, secundaria o educación especial, públicos o privados, sostenidos con fondos públicos, ubicados en la ciudad de Sevilla, y que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro.</p>
<b>FINANCIACIÓN</b>	Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria <b>01152-32603-48101</b></p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad <b>16.000,00 €</b>.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:</b>	<p>Anual.</p> <p><b>B. Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes presentadas.</li> <li>- Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos.</li> <li>- Solicitudes rechazadas.</li> <li>- Solicitudes fuera de plazo.</li> <li>- Solicitudes desistidas.</li> <li>- Aceptación de las bases.</li> <li>- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.</li> </ul>
<b>LÍNEA 4: Certamen literario escolar.</b>	
<b>ÓRGANO GESTOR Y ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA</b>	Área de Educación, Juventud, ,Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud
<b>OBJETIVOS OPERATIVOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de la lectura y escritura</li> <li>- Desarrollo de valores</li> <li>- Promoción cultural y educativa</li> <li>- Estímulo de la creatividad</li> <li>- Reconocimiento y motivación</li> <li>- Protagonismo del alumnado</li> <li>- Mejora de aprendizajes</li> </ul>
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	De conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia se iniciará de oficio y será el ordinario.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



	<p>La tramitación del procedimiento de concesión se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, iniciándose mediante convocatoria de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, e instruyéndose el procedimiento por los órganos que tengan asignada dicha competencia.</p> <p>La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, que formulará la correspondiente propuesta de valoración, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a las convocatorias de subvenciones mediante la publicación oficial exigida por la Ley General de Subvenciones, así como mediante la remisión de información a la Base de datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo señalado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.</p> <p>La convocatoria está dirigida a los Centros Escolares que impartan el 3º ciclo de Educación Primaria (alumnado de 5º y 6º de Primaria matriculado en el actual Curso Escolar 2025/26 que elabore los trabajos literarios de acuerdo a estas bases).</p> <p>La valoración de las candidaturas corresponderá a un órgano colegiado constituido al efecto, conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y miembros del Consejo Escolar Municipal, que formulará la correspondiente propuesta de los ganadores, de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria, al órgano instructor que elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno.</p> <p>Con el fin de garantizar la transparencia en el procedimiento se dará la preceptiva publicidad a la convocatoria en los canales reglamentarios del Ayuntamiento de Sevilla.</p>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>Año 2026-2027</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



<b>BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES</b>	La convocatoria está dirigida a los Centros Escolares que impartan el 3º ciclo de Educación Primaria (alumnado de 5º y 6º de Primaria matriculado en el actual Curso Escolar 2025/26 que elabore los trabajos literarios de acuerdo a estas bases).
<b>FINANCIACIÓN</b>	<p>Los costes que generen estos premios se limitarán a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla y se atenderán con cargo a la aplicación presupuestaria <b>01152-32603-48101</b></p> <p>La dotación presupuestaria prevista inicialmente para la presente línea de subvención asciende a la cantidad <b>3.5 00,00 €</b>.</p> <p>Dado el carácter limitativo y vinculante que tienen los créditos no podrá adquirirse compromisos de gastos de cuantía superior a su importe.</p>
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:</b>	<p>Anual.</p> <p><b>C. Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes presentadas.</li> <li>- Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos.</li> <li>- Solicitudes rechazadas.</li> <li>- Solicitudes fuera de plazo.</li> <li>- Solicitudes desistidas.</li> <li>- Aceptación de las bases.</li> <li>- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.</li> </ul>

**PROMOCIÓN DE LA SALUD  
MEMORIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



## 1.- **Ámbito subjetivo y competencial.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones queda circunscrito al Servicio de Promoción de la Salud del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

El Plan Estratégico de subvenciones debe concebirse como un instrumento que conecta la provisión y ejecución económica a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones, cuyo objeto debe ser el fomento de una actividad de utilidad o finalidad pública.

En cuanto al ámbito competencial, el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios.

Así, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) señala que el Municipio, para la gestión de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, la protección y promoción de la salud.

En este sentido, y observando lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, sobre competencias municipales propias, la Coordinación General de Deporte y Promoción de la Salud a través del Servicio de Promoción de la Salud ejerce la promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:

- La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.
- El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
- El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.

En el ámbito autonómico, la Ley 16/2011, de 23 de Diciembre, de Salud Pública de Andalucía, que recoge qué corresponde a los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, el ejercicio de las competencias propias establecidas en la legislación básica en materia de entidades locales, en la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía.

Además, los municipios andaluces velarán en sus respectivos territorios por la protección y la promoción de la salud de la población en las competencias que puedan asumir, conforme a lo dispuesto en la correspondiente legislación reguladora en esta materia.

En cuanto al Plan Local de Salud, es el instrumento básico que recoge la planificación, ordenación y coordinación de las actuaciones que se realicen en materia de salud pública en el ámbito de un municipio, y su elaboración, aprobación, implementación y ejecución corresponden a los municipios. El Plan Local de Salud abordará los siguientes contenidos mínimos:

- a) El hogar y la familia como centro de la intervención.
- b) Seguridad y gestión del riesgo: vial, laboral, alimentaria, medioambiental y ciudadana.
- c) Reducción de las desigualdades en salud: socioeconómica, cultural, de género, que afecten a grupos específicos o a personas en situación o en riesgo de exclusión.
- d) Estilos de vida saludable: actividad física, alimentación equilibrada y lucha contra el tabaquismo.
- e) Entornos saludables y estrategias sostenibles: escuelas, lugares de encuentro, ocio y paseo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



- f) Elementos de protección en relación con las garantías en salud alimentaria y salud medioambiental.

El Servicio de Promoción de la Salud desarrolla dentro de sus competencias diversas actuaciones dirigidas a:

- La protección y promoción de la salud pública a través de la promoción de estilos de vida saludables y prevención de las enfermedades con especial atención a las zonas de transformación social y colectivos de mayor vulnerabilidad.
- Fomentar la natalidad y la maternidad en el municipio de Sevilla.
- Fomento de la salud y bienestar a mujeres embarazadas y menores entre cero y tres años.

Igualmente, y con carácter extraordinario dentro del Plan de emergencia para las Fiestas de Primavera promovido y coordinado desde el CECOP, el Servicio de Promoción de la Salud diseña y ejecuta un Plan de Emergencia Sanitaria durante la Semana Santa, Feria y otros eventos. Asimismo, elabora, tramita, dirige y realiza el seguimiento y evaluación de la asistencia sanitaria en Fiestas Primaverales, así como de otras fiestas como la Velá de Santa Ana.

Todo esto enmarcado en un Plan de Acción Local de Salud Pública y en la legislación vigente que otorga las competencias a los ayuntamientos.

Asimismo, se incorporan las competencias derivadas de la Oficina de la Maternidad, según Resolución de Alcaldía nº 61 de 30 de enero de 2026, las cuales se desarrollan en el siguiente punto de Fundamentación jurídica.

## 2.- Fundamento jurídico.

El Plan Estratégico de Subvenciones responde a los principios de necesidad, eficacia y eficiencia que deben regir la gestión de la Administración Pública, siendo un documento técnico de planificación y evaluación de resultado, sin que en ningún caso su contenido pueda generar por sí mismo derechos ni obligaciones al carecer de rango normativo.

Por tanto, su efectividad quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio económico correspondiente, así a la tramitación de los procedimientos administrativos oportunos.

El marco normativo queda establecido, sin perjuicio de otras normas, a través de:

*Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, en adelante LGS, y especialmente en lo dispuesto en el artículo 8.- Principios Generales.

*Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Sevilla*, publicado en el BOP Sevilla número 161 de fecha 14 de Julio de 2005, y particularmente en su artículo 3.- Plan estratégico de subvenciones.

*Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, en adelante RLGS, y especialmente lo recogido en el Capítulo III.- Disposiciones Comunes a las subvenciones, Sección 1ª.- Planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 y siguientes.

Se añade la Resolución de Alcaldía según la cual se incorporan competencias al Servicio de Promoción de la Salud:

*Resolución nº 61 de 30 de enero de 2026, sobre estructura de competencias de la Administración Ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.*

*Con motivo de la reestructuración del Área de Gobierno de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud y teniendo como objetivo lograr un mejor y más eficiente servicio a la ciudadanía y un mejor servicio del interés general, procede adecuar la estructura municipal y competencial de la referida Área de gobierno, así como su refundición en un único texto, por lo que, en uso de las facultades que me confieren los*

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



artículos 123.1,c) y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**Primero.-** Modificar parcialmente la Resolución nº 925 de 20 de noviembre de 2025 sobre la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones en el siguiente sentido:

- Incluir en el ámbito competencial del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, en materia de Salud: Relaciones Institucionales y Convenios con Colegios Profesionales y Asociaciones en materia de Salud; Participación en las políticas municipales que incidan en la Salud.
- La actuación específica "Apoyo a la maternidad" hasta ahora incluida en la Dirección General de Educación y Juventud, se adscribe directamente a la Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud.

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requiera corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud.

### 3.- Objetivos estratégicos.

En líneas generales, la subvención queda definida por tres procedimientos de libre concurrencia competitiva y una nominativa, estableciéndose en las bases una serie de criterios de valoración de méritos, también de posible exclusión, para establecer el orden de prelación de los proyectos presentados.

Es fundamental a la hora de establecer un Plan Estratégico de Subvenciones definir de la forma más clara posible los objetivos que se persiguen conseguir durante su vigencia, así como poder establecer indicadores de control que permitan evaluar el grado de cumplimiento de estos.

El centro gestor de estos objetivos será la Coordinación General a través del Servicio de Promoción de la Salud.

En primer lugar, se debe decir que el objeto principal de cualquier subvención de esta Coordinación General es la consecución de objetivos comunes -se definirán adelante- entre el movimiento asociativo civil -tercer sector- y la Administración Pública Local, que impulsa y promueve económicamente a la primera. De esta forma se generan sinergias que provocan un efecto multiplicador en el impacto que genera los objetivos en la sociedad.

Así, se definen los siguientes objetivos generales:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución de la subvención de Promoción de la Salud, Prevención de la enfermedad y Fomento de natalidad y de la maternidad en sus diferentes subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.
- b) Que la ciudadanía pueda acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a la población todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser población beneficiaria de subvenciones.
- c) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de la Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



- d) Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos en materia de Promoción de la Salud, Prevención de la enfermedad y Fomento de la maternidad y la natalidad en sus diferentes subvenciones en la ciudad de Sevilla a través de la concesión de ayudas para que diferentes entidades puedan desarrollar acciones en este ámbito.

Objetivos específicos:

1.- Promoción de la Salud a través del fomento de hábitos y estilos de vida saludables.

Convocatoria anual Sevilla por la Promoción de la Salud.

Presupuesto Anula: 40.000 €

Aplicación presupuestaria: 01084.31107.48900

2.- Asistencia psicosocial y material a mujeres embarazadas y madres de niños de 0 a 3 años.

Convenio Nominativo con Provida

Presupuesto anual: 15.000€

Aplicación presupuestaria: 01084-23191-48801

3.- Fomentar la natalidad, la maternidad y la adopción, así como el incremento de la población de Sevilla.

Bonos por nacimiento

Presupuesto anual: 1.700.000€

Aplicación presupuestaria: 01084-23191-48900

4.- Impulsar y favorecer actuaciones locales destinadas a apoyar a padres y madres de niños y niñas de 0 a 3 años y mujeres embarazadas.

Apoyo a la maternidad

Presupuesto anual: 40.000€

Aplicación presupuestaria: 01084-23191-48901

#### 4.- Periodo de vigencia.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de tres años, abarcando los ejercicios presupuestarios 2025, 2026 y 2027, sin perjuicio de que por razones de interés público debidamente motivados pudiese sufrir modificaciones parciales durante su vigencia.

#### 5.- Aprobación y publicación.

De conformidad con el artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, inciso 1, apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal es *“El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal...”* este documento será elevado a la Junta de Gobierno de la Ciudad como órgano competente para su aprobación para que se exprese al respecto.

Asimismo, una vez la Junta de Gobierno Local apruebe el Plan Estratégico de Subvenciones deberá ser remitido al Pleno Municipal para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Finalmente, el Plan Estratégico aprobado deberá hacerse público conforme a la Ordenanza Municipal de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla.

#### 6.- Seguimiento y Evaluación.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



Con carácter anual, y no más tarde del 30 de abril, se emitirá informe anual del ejercicio presupuestario vencido por parte de la Jefatura de Servicio, u órgano gestor designado, en cuyo caso deberá ir visado igualmente por la Jefatura de Servicio.

Este informe analizará la evolución de la subvención, consignándose el siguiente contenido mínimo:

1.- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas, las reintegradas, y demás magnitudes que se estimen procedentes.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el supuesto de que los beneficiarios fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso así mismo los beneficiarios se cuantificarán por tramos de edad.

2.- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, en caso de que se hubiesen definido, a los indicadores.

3.- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

4.- Conclusiones o valoración global.

5.- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, o en su caso, propuesta de modificación del plan vigente.

#### ANEXO

**Línea de subvención 1:** SUBVENCIÓN CONCURRENTE “SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

**DENOMINACIÓN:** SUBVENCIÓN CONCURRENTE “SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”

01084-31107-48900	SUBVENCIÓN CONCURRENTE “SEVILLA POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD”	40.000€
-------------------	---	---------

**Órgano gestor y área de competencia afectada:**


Servicio de Promoción de la Salud. Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

**Objetivos operativos**

Impulsar y favorecer actuaciones locales destinadas a la promoción de la salud, fomentando hábitos y estilos de vida saludables fundamentalmente relacionados con la alimentación saludable y sostenible, la educación afectivo sexual y el bienestar emocional, cuya finalidad esté enfocada a la mejora de la salud y la calidad de vida de la población, en concreto Infancia (menores de 15 años), jóvenes entre 15 y 24 años, mayores de 60 años, mujeres y personas con discapacidad intelectual, poniendo el foco en los determinantes sociales de la salud.

Poblaciones priorizadas:

- Infancia (menores de 15 años)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

- Jóvenes (entre 15 y 24 años)
- Mayores de 60 años.
- Mujeres.

Líneas priorizadas:

- Alimentación saludable y sostenible.
- Bienestar emocional.
- Educación afectivo sexual.

### **Procedimiento de concesión y plan de acción:**

\*Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La actividad objeto de esta subvención cumple con lo estipulado por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006. Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### **\*Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la web municipal.

El plazo de tramitación desde la publicación de la convocatoria hasta su concesión definitiva será de 6 meses.

### **\*Indicadores:**

- Nº de solicitudes de proyectos presentadas
- Nº de solicitudes concedidas y su cuantía económica
- Nº de personas destinatarias previstas / % de personas atendidas
- Nº de actividades/talleres previstos / % de actividades/talleres ejecutados
- Nº de actuaciones individuales previstas / % de actuaciones realizadas. Se considera que cada proyecto tendrá sus propios indicadores de evaluación.

Se considera que cada proyecto tendrá sus propios indicadores de evaluación.

### **Plazo de ejecución:**

Vigencia del plan: 2026 y 2027.

### **Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el ámbito de la salud pública.

### **Costes previsibles para su realización:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



-2026: 40.000 €

- 2027: 40.000 €

**Fuentes de financiación:**

Ejercicios: 2026 y 2027

Partida e importe: 01084-31107-48900 / 40.000€ (por anualidad)

**Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

Seguimiento presencial.

**Línea de subvención 2: CONVENIO CON ASOCIACIÓN PROVIDA**

**DENOMINACIÓN:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA ASOCIACIÓN PROVIDA.

01084-23191-48801	CONVENIO ASOCIACIÓN PROVIDA	15.000€
-------------------	-----------------------------	---------

**Órgano gestor y área de competencia afectada:**

Servicio de Promoción de la Salud. Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

**Objetivos**

- Asistencia psicosocial y material a mujeres embarazadas y madres de niños de 0 a 3 años.

**Procedimiento de concesión y plan de acción:**


\*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La actividad objeto de esta subvención de concesión directa, que está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumple con lo estipulado por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**\*Plan de acción:**

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	21/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.
- Difusión pública de la subvención.

**\*Indicadores:**

- Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**Plazo de ejecución:**

Vigencia del plan: 2026 y 2027.

**Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Mujeres embarazadas y mujeres con hijos e hijas a su cargo menores de 3 años.

**Costes previsibles para su realización:**

- 2026: 15.000 €

- 2027: 15.000 €

**Fuentes de financiación:**

Ejercicios: 2026 y 2027

Partida e importe: 01084-23191-48801 / 15.000€ (por anualidad)

**Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

**Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:**

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

**Línea de subvención 3: SUBVENCIÓN BONOS POR NACIMIENTO**


**DENOMINACIÓN:** BONOS POR NACIMIENTO

01084-23191-48900	SUBVENCIÓN NACIMIENTO	BONOS	POR	1.700.000€
-------------------	--------------------------	-------	-----	------------

**Órgano gestor y área de competencia afectada:**

Servicio de Promoción de la Salud. Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

**Objetivos operativos**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

Estas ayudas tienen como finalidad fomentar el nacimiento y la adopción de personas empadronadas en Sevilla, así como fomentar el incremento de la población sevillana.

A través de la concesión de ayudas económicas de pago único por nacimiento y adopción de hijos e hijas en el municipio de Sevilla, durante el periodo que se establezca en la convocatoria de subvenciones.

**Procedimiento de concesión y plan de acción:**

\*Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La actividad objeto de esta subvención cumple con lo estipulado por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006. Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**\*Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la web municipal.

El plazo de tramitación desde la publicación de la convocatoria hasta su concesión definitiva será de 6 meses.

**\*Indicadores:**

- Nº de solicitudes presentadas.
- Nº de solicitudes concedidas.
- Nº de solicitudes según cuantía.
- Nº de hijos e hijas beneficiados.
- Nº de personas destinatarias previstas / Nº de personas atendidas

**Plazo de ejecución:**

Vigencia del plan: 2026 y 2027.

**Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Progenitores y adoptantes de hijos e hijas nacidos o adoptados en el año 2025.

**Costes previsibles para su realización:**


- 2026: 1.700.000 €

- 2027: 1.700.000 €

**Fuentes de financiación:**

Ejercicios: 2026 y 2027

Partida e importe: 01084-23191-48900 / 1.700.000 € (por anualidad)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

**Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación requerida de las solicitudes presentadas y concedidas y mediante la consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos.

**Línea de subvención 4: SUBVENCIÓN APOYO A LA MATERNIDAD****DENOMINACIÓN:** APOYO A LA MATERNIDAD

01084-23191-48901	SUBVENCIÓN APOYO A LA MATERNIDAD	40.000€
-------------------	----------------------------------	---------

**Órgano gestor y área de competencia afectada:**

Servicio de Promoción de la Salud. Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

**Objetivos operativos**

Impulsar y favorecer actuaciones locales destinadas a apoyar a padres y madres de niños y niñas de 0 a 3 años y mujeres embarazadas.

Estas actuaciones irán orientadas a fomentar y favorecer la información y educación para la salud del hijo e hija y de la mujer embarazada.

**Procedimiento de concesión y plan de acción:**

\*Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La actividad objeto de esta subvención cumple con lo estipulado por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, de 16 de junio de 2006


Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**\*Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la web municipal.

El plazo de tramitación desde la publicación de la convocatoria hasta su concesión definitiva será de 6 meses.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

**\*Indicadores:**

- Nº de solicitudes presentadas.
- Nº de solicitudes concedidas.
- Nº de solicitudes según cuantía.
- Nº de hijos e hijas beneficiados.
- Nº de sesiones informativas realizadas.
- Nº de talleres realizados.

**Plazo de ejecución:**

Vigencia del plan: 2026 y 2027.

**Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:**

Asociaciones cuyo proyecto se dirija al apoyo de padres y madres de hijos e hijas de cero a tres años y mujeres embarazadas.

**Costes previsibles para su realización:**

- 2026: 40.000 €

- 2027: 40.000€

**Fuentes de financiación:**

Ejercicios: 2026 y 2027

Partida e importe: 01084-23191-48901 / 40.000 € (por anualidad)

**Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación requerida de las solicitudes presentadas y concedidas.

**SERVICIO DE JUVENTUD**

**MEMORIA**

**1.- Ámbito subjetivo y competencial.**

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es el Servicio de Juventud dentro de la Dirección General de Educación y Juventud, de la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.

El Sr. Alcalde, mediante la Resolución nº 541 de 17 de Julio de 2023, estableció la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento en diferentes Áreas de Gobierno y Delegaciones.

No obstante lo anterior, tras diferentes Resoluciones que han venido a modificar la anterior, dictó por el Sr. Alcalde Resolución nº 61, de 30 de enero de 2026, en virtud de la cual se refunde en un solo texto la estructura y ámbito competencial de la administración

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla para facilitar su manejo y estableciendo entre las competencias de la Dirección General de Educación y Juventud, las siguientes:

**En materia de Juventud:** Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, y ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones y coordinación con las prácticas educativas desarrolladas en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento y Empresas Municipales. Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con universidades.

## 2.- Fundamento y naturaleza jurídicos

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP nº 161 de fecha 14 de julio 2005, dispone lo siguiente:

## 3.- Plan estratégico de subvenciones.

Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones que corresponde a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión de Hacienda y Administración Pública.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



Por su parte, el artículo 12.3 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

*“Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”.*

#### 4.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persigue este Plan son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de la Dirección General de Educación y Juventud, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.
- b) Que la ciudadanía pueda acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a la población todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser población beneficiaria de subvenciones.
- c) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de la infancia, adolescencia y juventud.
- d) Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en materia de infancia, adolescencia y juventud sevillana a través de la concesión de ayudas para que diferentes Entidades puedan desarrollar acciones que permitan la consecución de los objetivos básicos del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General de Educación y Juventud, a través del Servicio de Juventud.

Se establece un objetivo, con subvenciones basadas en la libre concurrencia para las que se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación, para recibir la subvención y/o ayuda concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



Los objetivos estratégicos generales son los siguientes:

### **SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA.**


- **Línea 1: PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTÍFICA.**
- **Línea 2: CERTAMEN CREA SEVILLA JOVEN.**
- **Línea 3: CONCURSO MÚSICA JOVEN.**
- **Línea 4: CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A LA JUVENTUD SEVILLANA PARA EL PROGRAMA “SEVILLA CONDUCE 2026”.**
- **Línea 5: CONVOCATORIA PÚBLICA AYUDAS ALQUILER JÓVENES EMIGRANTES SEVILLANOS RETORNADOS.**
- **Línea 6: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE “APOYO AL TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE OCIO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL 2026”.**
- **Línea 7: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PREVENCIÓN SUICIDIO INFANTIL Y JUVENIL 2026**

#### **4.- Período de vigencia.**

El periodo de vigencia será 2024-2027.

#### **5.- Aprobación y publicación.**

El Plan será aprobado por la por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, a propuesta del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento del art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, el Plan Estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

## 6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. El Servicio Juventud emitirá en febrero del siguiente año a la concesión de subvenciones un informe sobre la aplicación del plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- **Quantificación:** enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el caso que la población beneficiaria fuese personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo.

- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, a los indicadores.
- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/46
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



## ANEXO

### SERVICIO DE JUVENTUD

#### SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

#### LINEA 1: PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTÍFICA

Anualidad 2024: 09101 33403 48101	PREMIOS	18.000,00 € (anual)
Anualidad 2025: 09101 33403 48101	PREMIOS	18.000,00 € (anual)
Anualidad 2026: 09101 33403 48101	PREMIOS	18.000,00 € (anual)
Anualidad 2027: 01151 33403 48101	PREMIOS	18.000,00 € (anual)

#### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

#### 2. Objetivos operativos:


- Promocionar la cultura científica a través de la labor investigadora.
- Fomentar la vocación investigadora entre la juventud sevillana.
- Reconocer y premiar la labor investigadora de la juventud sevillana en cualquier área que suponga una mejora en el bienestar social y la salud.
- Dar a conocer los trabajos de investigación de estos/as investigadores/as fuera de nuestra ciudad en ámbitos científicos relacionados directamente con los trabajos que estén llevando a cabo, y que por tanto, sean de especial interés para los/las premiados/as.
- Difundir y valorizar la labor investigadora de la juventud sevillana, en general, y la de los/las premiados/as, en particular.
- Mejorar la cultura científica y la actitud racional crítica en la juventud sevillana.

#### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública, a través de la que se conceden los premios, que serán otorgados con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### Plan de acción:

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	30/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

**Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar directamente, segregado por sexos.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Solicitudes desistidas.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**4. Plazo de ejecución:**

2024-2027.

**5. Destinatarios/as a los/las que se dirigen las ayudas:**

Investigadores/as cuyas edades oscilen entre los 16 y los 30 años y que desarrollen su labor investigadora en Sevilla y provincia.

**6. Costes previsibles para su realización:**

**2024:** 18.000 euros.

**2025:** 18.000 euros.

**2026:** 18.000 euros.


**2027:** 18.000 euros

**7. Fuentes de financiación:**

Ejercicio: 2024-2025-2026-2027.

Partida: 0151 33403 48101 (2024-2025-2026-2027).

Importe: 18.000 € (2024); 18.000 € (2025); 18.000 € (2026); 18.000 € (2027).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mOav08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

## 8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

## 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de puntuación de las investigaciones presentadas, establecimiento de la cuantía de los premios así como la constitución de un Jurado formado por personal experto para la selección de los/as posibles premiados/as.

### LINEA 2: CERTAMEN CREA SEVILLA JOVEN (BIENAL)

01151.33403.48101	PREMIOS	32.400,00 € (Bienal)
-------------------	---------	----------------------

### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:


Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

### 2. Objetivos operativos:

- Fomentar la creatividad, la expresividad y las inquietudes artísticas de nuestros/as jóvenes artistas.
- Apoyar a los/as jóvenes autores/as en las diferentes modalidades de participación.
- Difundir y dar a conocer las obras de la joven creación sevillana.
- Ofrecer a los/las ganadores/as la oportunidad de participación en eventos en los que participe u organice el Ayuntamiento de Sevilla.
- Promocionar la ciudad de Sevilla como oportunidad, motor y fuente de creatividad. Una ciudad dinámica, plural, con una amplia visión del arte, y contemporánea. Un lugar de encuentro para jóvenes creadores/as y movimientos artísticos de vanguardia.

### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden los premios, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	32/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

**Indicadores:**


- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar segregados por edad y sexo.
- Solicitudes no admitidas.
- Solicitudes desistidas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**4. Plazo de ejecución: vigencia del plan:**

2024-2027.

**5. Destinatarios a los/las que se dirigen las ayudas:**

- Jóvenes cuya edad debe estar comprendida entre los 16 y los 30 años ambos inclusive, en el año en que se apruebe la convocatoria.
- Las personas solicitantes deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:
  - o Haber nacido en el municipio de Sevilla.
  - o Estar empadronado/da en el municipio de Sevilla. En caso de solicitud grupal, deberán cumplir este requisito al menos el 50% de los/as miembros del grupo. En

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

grupos impares, deberá haber más miembros del grupo nacidos o empadronados en Sevilla que los que no cumplan este requisito.

- Las personas premiadas en las tres últimas ediciones no podrán participar en la misma modalidad por la que obtuvieron el premio

- Las solicitudes de participación podrán ser individuales o en grupo.

- Cada persona solicitante se podrá presentar como máximo a dos modalidades con una obra distinta en cada modalidad. Una persona solicitante no puede presentarse a una misma modalidad en solitario y en grupo.

- En caso de participación grupal, se deberá nombrar una persona miembro del grupo como representante que actúe como interlocutor/a ante la administración, como persona receptora de las notificaciones y del premio. En caso de que la persona representante del grupo sea menor de edad, la documentación a presentar será suscrita por su padre, madre, tutor/a o representante legal.

## 6. Costes previsibles para su realización:

-2024: 28.800 euros.

-2026: 32.400 euros.

## 7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2024 y 2026.

Aplicación Presupuestaria: 01151.33403.48101


Importe: 28.800€ (2024)

Importe: 32.400€ (2026).

Además, la prueba final de Moda se podrá realizar durante la Semana Internacional de la Moda en Andalucía 2026, en cuyo caso conllevaría un gasto aproximado de 6.050 € con cargo a la aplicación presupuestaria 01151-33403-22609 del Presupuesto del Servicio de Juventud.

## 8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

## 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se establece una serie de criterios de puntuación de las obras presentadas, establecimiento de la cuantía de los premios, así como la constitución de un Jurado formado por expertos/as para la selección de los posibles premiados/as.

### LINEA 3: CONVOCATORIA SEVILLA MÚSICA JOVEN.

Anualidad 2024: 01151 33403 48101	PREMIOS	10.000,00 € (anual)
Anualidad 2025: 01151 33403 48101	PREMIOS	11.000,00 € (anual)
Anualidad 2026: 01151 33403 48101	PREMIOS	11.000,00 € (anual)
Anualidad 2027: 01151 33403 48101	PREMIOS	11.000,00 € (anual)

#### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.


#### 2. Objetivos operativos:

- Apoyar y promocionar a grupos y solistas musicales juveniles de Sevilla.
- Dar visibilidad a sus composiciones, creaciones y expresiones musicales.
- Incentivar la creación musical y apoyar la progresión musical juvenil como forma de expresión artística de nuestra juventud

#### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública, a través de la que se conceden los premios, que serán otorgados con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	35/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

**Plan de acción:**

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

**Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas
- Número de participantes a beneficiar directamente.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Solicitudes desistidas.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

**4. Plazo de ejecución:**

2024-2027.


**5. Destinatarios/as a los/las que se dirigen las ayudas:**

Jóvenes cuya edad deberá estar comprendida entre los 16 y los 30 años debiendo tener estas edades en la anualidad 2026. Las solicitudes de participación podrán ser individuales para artistas solistas o en grupo para bandas musicales.

Las personas solicitantes deberán encontrarse, al menos, en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber nacido en el municipio de Sevilla o estar empadronada en el municipio de Sevilla. En caso de participación grupal, deberán cumplir este requisito al menos el 50% de los miembros del grupo, (en grupo impares deberá haber más miembros del grupo nacidos o empadronados en Sevilla que los que no cumplan este requisito).
- No podrán participar en esta convocatoria los grupos musicales o solistas premiados/as en las tres últimas ediciones de cualquiera de los certámenes organizados por el Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, Dirección General de Educación y Juventud, Servicio de Juventud.

**6. Costes previsibles para su realización:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

**2024:** 10.000 euros.

**2025:** 11.000 euros.

**2026:** 11.000 euros.

**2027:** 11.000 euros.

**7. Fuentes de financiación:**

Ejercicio 2024-2025-2026-2027.

Partida: 01151.33403.48101

Importe: 10.000€ (2024)

Importe: 11.000€ (2025)

Importe: 11.000€ (2026)

Importe: 11.000€ (2027)

**8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

Uso de lenguaje no sexista.

**9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:**


Se ha establecido una serie de criterios de puntuación de los temas musicales presentados, establecimiento de la cuantía de los premios, así como la constitución de un Jurado formado por expertos/as para la selección de los/as posibles premiados/as.

**LÍNEA 4: CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO A LA JUVENTUD SEVILLANA PARA EL PROGRAMA “SEVILLA CONDUCE 2026”**

01151.33403.48900	AYUDAS PROGRAMA SEVILLA CONDUCE 2026.	90.000 €
-------------------	---------------------------------------	----------

**1. Órgano gestor y área de competencia afectada:**

Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

## 2. Objetivos operativos:

Apoyar a personas jóvenes empadronadas en el municipio de Sevilla que hubieran obtenido su primer permiso de conducir de la clase B en la anualidad 2025, con la finalidad de apoyar su autonomía y la emancipación.

## 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### Plan de acción:

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.


### Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar segregados por edad y sexo.
- Solicitudes no admitidas.
- Solicitudes desistidas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

## 4. Plazo de ejecución:

Anualidad 2026-2027

## 5. Destinatarios a los/las que se dirigen las ayudas:

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	38/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la convocatoria las personas jóvenes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria así como en el art. 13 de la LGS.

#### 6. Costes previsibles para su realización:

2026: 90.000 euros.

2027: 90.000 euros.

#### 7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2026.

Partida: 01151-33403-48900

Importe: 90.000 €.

Ejercicio 2027.

Partida: 01151-33403-48900

Importe: 90.000 €.

#### 8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:


Uso de lenguaje no sexista.

#### 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de las solicitudes, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como criterios de distribución de los fondos y la justificación de la acción subvencionada.

### LÍNEA 5: CONVOCATORIA PÚBLICA AYUDAS ALQUILER JÓVENES EMIGRANTES SEVILLANOS RETORNADOS.

01151.33403.48901	AYUDAS EMIGRANTE SEVILLANO RETORNADO	55.360 €
-------------------	---	----------

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	39/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

## 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

## 2. Objetivos operativos:

Apoyar al joven sevillano que retorna a Sevilla, mediante la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda habitual en la ciudad de Sevilla.

## 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### Plan de acción:

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

### Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar segregados por edad y sexo.
- Solicitudes no admitidas.
- Solicitudes desistidas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
- Comprobación de la continuidad de alta en el padrón municipal de los beneficiarios de la ayuda durante un tiempo estimativo de 8 a 10 meses.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



#### 4. Plazo de ejecución:

Anualidad 2025-2026-2027

#### 5. Destinatarios a los/las que se dirigen las ayudas:

Personas físicas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

#### 6. Costes previsibles para su realización:

2025: 90.000 euros.

2026: 55.360 euros.

2027: 55.360 euros.

#### 7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2025.

Partida: 01151-33403-48901

Importe: 90.000 €.

Ejercicio 2026.

Partida: 01151-33403-48901

Importe: 55.360 €.

Ejercicio 2027.

Partida: 01151-33403-48901

Importe: 55.360 €.

#### 8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

#### 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de las solicitudes, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como criterios de distribución de los fondos y la justificación de la acción subvencionada.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		



## LÍNEA 6: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE “APOYO AL TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE OCIO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL 2026”

01151.33403.48900	SUBVENCIONES EN ESPECIE “APOYO AL TRANSPORTE ACTIVIDADES OCIO POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL”	48.950 €
-------------------	--	----------

### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

### 2. Objetivos operativos:

Apoyar a los agentes o colectivos sevillanos que desarrollen programas y proyectos de promoción del ocio saludable con la población infantil o juvenil, con el objeto de promover y facilitar la realización de excursiones y viajes que tengan por finalidad el contacto con la naturaleza, el encuentro y convivencia con grupos de iguales la realización o participación en actividades deportivas, musicales y creativas, el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de España y Portugal.


### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### Plan de acción:

- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	42/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

## **Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar segregados por edad y sexo.
- Solicitudes no admitidas.
- Solicitudes desistidas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

## **4. Plazo de ejecución:**

Anualidad 2026-2027.

## **5. Destinatarios a los/las que se dirigen las ayudas:**

Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, que durante 2026 estén realizando actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes o jóvenes entre 3 y 30 años de edad y que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria así como los regulados en el art. 13 de la LGS.

## **6. Costes previsibles para su realización:**

2026: 48.950 euros.

2027: 48.950 euros.

## **7. Fuentes de financiación:**

Ejercicio 2026.

Partida: 01151-33403-48900


Importe: 48.950 €.

Ejercicio 2027.

Partida: 01151-33403-48900

Importe: 48.950 €.

## **8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

Uso de lenguaje no sexista.

## 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas pues se pretende incentivar la realización de excursiones, convivencias y campamentos en cualquier momento del año y paliar los gastos del viaje en autobús.

A tales efectos, se ha elaborado una convocatoria en la que el criterio utilizado para la concesión de las ayudas será el orden de llegada en tanto exista disponibilidad presupuestaria.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, por un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por la Dirección General de Educación y Juventud, de forma previa, expediente para la contratación de un servicio de transporte para viajeros, de forma que las entidades beneficiarias de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que, una vez sea concedida la ayuda, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias los autobuses autorizados y será el Ayuntamiento de Sevilla, previa comprobación de la realización efectiva del servicio, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.


### LÍNEA 7: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PREVENCIÓN SUICIDIO INFANTIL Y JUVENIL 2026.

01151.33403.48902	SUBVENCIÓN ASOCIACIONES PREVENCIÓN SUICIDIO INFANTIL Y JUVENIL	30.000 €
-------------------	--	----------

#### 1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Juventud. Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud.

#### 2. Objetivos operativos:

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
Observaciones		Página	44/46	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

Apoyar a las Asociaciones de padres y madres del alumnado de Sevilla mediante la aprobación de convocatoria pública cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en especie consistentes en conferencias y/o charlas en materia de prevención del suicidio infantil y juvenil.

### 3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

#### Plan de acción:


- Redacción de la convocatoria
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

#### Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar segregados por edad y sexo.
- Solicitudes no admitidas.
- Solicitudes desistidas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

### 4. Plazo de ejecución:

Anualidad 2026-2027.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/46	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>			

## 5. Destinatarios a los/las que se dirigen las ayudas:

AMPAS de Centros de Educación Secundaria, que durante 2026 que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria así como los regulados en el art. 13 de la LGS.

## 6. Costes previsibles para su realización:

2026: 30.000 euros.

2027: 30.000 euros.

## 7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2026.

Partida: 01151-33403-48902

Importe: 30.000 €.

Ejercicio 2027.

Partida: 01151-33403-48902

Importe: 30.000 €.

## 8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

## 9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, por un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por la Dirección General de Educación y Juventud, de forma previa, expediente para la contratación de profesionales que lleven a cabo las conferencias y/o charlas, de forma que las entidades beneficiarias de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que, una vez sea concedida la ayuda, se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias la conferencia y/o charla y será el Ayuntamiento de Sevilla, previa comprobación de la realización efectiva del servicio, el encargado de abonar a entidad o profesional que resulte adjudicatario de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

Código Seguro De Verificación	m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia Mancheño Rivas	Firmado	16/04/2026 14:07:41
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m0av08qNk1CX3vKV4IMr6Q==</a>		

